

las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de mayo de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento «Cueva de Ambrosio»

El yacimiento de la «Cueva de Ambrosio» se localiza en un gran abrigo de 39 metros de amplitud, 18 metros de altura y en su zona más profunda mide unos 17 metros. Se abre a un inmenso cantil de casi 100 metros de altura con una orientación este-oeste y sobre el arroyo del Moral. Se encuentra en el término municipal de Vélez-Blanco (Almería).

Se trata de uno de los yacimientos paleolíticos más importantes del sureste, ya que ofrece una interesante secuencia cultural perteneciente al Paleolítico Superior y Epipaleolítico.

Delimitación del yacimiento «Cueva de Ambrosio»

Sus límites son las paredes del abrigo que se abre en dirección este-oeste en su parte sur sobre el arroyo del Moral, limitando el yacimiento la verja de protección del mismo, situada sobre el escarpe de la pendiente sobre dicho arroyo.

Superficie: 1.200 metros cuadrados.

4506 RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado,

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno con fuertes evocaciones históricas, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz

Mandado edificar por la Diputación Provincial de Cádiz en 1925/26, fue inaugurado el 16 de julio de 1926.

Construido según planos del Arquitecto Enrique García Cañas, en su construcción intervinieron, además, el Arquitecto Juan L. Romero Aranda y el Constructor Alberto Levensfeld Spencer.

Su línea constructiva oscila entre el art-nouveau y cierto regionalismo, todo ello montado sobre una estructura de tipo industrial novedosa cuando se construyó.

Posee el edificio planta de cuarto creciente, fórmula de origen clásico utilizada por Palladio en sus dibujos y en algunas de sus villas.

Construido en hormigón armado, a base de pilares que asientan sobre la arena, el Balneario consta de un pabellón central del que salen dos alas terminadas en miradores.

Delimitación del entorno del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz

Ubicado en la gaditana playa de la Caleta, al oeste de la ciudad, entre el Baluarte de Santa Catalina y el Castillo de San Sebastián, que sirven de límites naturales a dicha playa.

Edificado sobre pilares que asientan sobre la misma arena de la playa de la Caleta, el Balneario de la Palma se encuentra hacia la mitad de ésta, siendo sus límites los siguientes: Al noroeste, el Baluarte de Santa Catalina (1599); al suroeste, el Castillo de San Sebastián (1613); al este, los restos de la muralla defensiva de la ciudad y los edificios de la Institución Valcárcel, antiguo Hospicio Provincial (siglo XVIII) y el del Hospital de Mora, y al oeste el mar.

4507 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria del convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar (antiguo convento de los Mínimos) y los jardines que forman la llamada plaza de Alfonso XII (Jardín Militar), en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado,

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria del convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar (antiguo convento de los Mínimos) y los jardines que forman la llamada plaza de Alfonso XII (Jardín Militar), en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de junio de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

El Santuario de la Victoria constituye el centro de culto Mariano más importante de Málaga y su provincia al venerarse en él la imagen de la patrona de Málaga.

Sus orígenes se remontan a la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos el 4 de agosto de 1487 y fue el primer convento de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula fundado en España.

El actual templo es de fines del siglo XVII (1693) y se levantó con el apoyo económico del Conde de Buenavista.

Tiene planta de cruz latina con los brazos del crucero adoptando disposición absidial. Es de tres naves, la central de la misma anchura que el crucero y las laterales desiguales.

La nave central se cubre con bóveda de medio punto sobre arcos torales con interrupción de las bóvedas que la interfieren para formar los lunetos de donde se recibe la luz exterior.

El espacio más destacado de la iglesia es, sin duda, el camarín de la Virgen de la Victoria, una de las joyas del barroco andaluz,

de planta octogonal y cubierto de bóveda semiesférica. Todo su interior se cubre con bellas y exuberantes yeserías.

Bajo el camarín se encuentra el panteón de los Condes de Buenavista, uno de los ambientes más necrológicos del arte español.

El antiguo convento de los Mínimos (hoy Hospital Militar) se conserva bastante bien, en general, aunque modificado por el nuevo uso que se le dio. Lo más destacado es su patio cuadrado de fuerte sabor mudéjar y fechable a fines del XVI comienzos del XVII.

Hasta la desamortización eclesiástica del XIX el Convento poseyó una importante zona de huertas y jardines. De esta zona sólo nos queda, y delimitado por rejas, el denominado Jardín de la Plaza de Alfonso XII (Jardín Militar). Se trata de un maltratado jardín cuya configuración se remonta al siglo XX y que en su momento poseyó un indiscutible sabor romántico.

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno queda comprendida en su lado sur por la prolongación de la calle de San Patricio hasta el inicio de la calle San Luis de Maceda.

Por el este, la calle de la Amargura.

Por el oeste, con la prolongación del Compás de la Victoria, bordeando el Santuario de Nuestra Señora de la Victoria hasta salir al borde del monte denominado «El Calvario».

Por el norte, se considera su límite la línea trazada por la fachada, que da al Santuario, de las Escuelas Parroquiales (parte baja del monte del Calvario) hasta su encuentro con la calle de la Amargura y con la prolongación del Compás de la Victoria.

4508 *RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de sitio histórico, como bien de interés cultural, a favor del monte conocido como «El Calvario», y de la ermita del mismo nombre, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de sitio histórico, como bien de interés cultural, a favor del monte conocido como «El Calvario», y de la ermita del mismo nombre, en Málaga, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Dada la importancia tradicional de este lugar en la vida religiosa de Málaga se ha delimitado la zona afectada por la incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sevilla, 18 de junio de 1986.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Ubicada en el cerro conocido como el monte Calvario, la fundación de la ermita está íntimamente relacionada con la toma de la ciudad por los Reyes Católicos y la fundación del convento de «Nuestra Señora de la Victoria» de la orden de los Mínimos para cuya conmemoración se labró una capilla en 1495.

La actual ermita responde a las reformas que se hicieron en 1756, y que transformaron la edificación primitiva fechable en el XVII. Es de planta rectangular con tribuna a los pies y presbiterio rectangular.

El denominado Camino del Vía Crucis y la citada ermita del Calvario son objeto de importantes manifestaciones relacionadas con la Semana Santa malagueña. Tradiciones que se remontan a fines del XV principios del XVI.

Delimitación del entorno

Entorno compuesto por el recinto interior que conforma la línea de cota 90 sobre el nivel del mar y que contiene a la ermita del Calvario y por el acceso a dicha ermita, conocido como Camino del Calvario desde la intersección de esta vía con la línea de cota 50 hacia arriba, incluyéndose dentro de este camino sus correspondientes cruces.

4509 *RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de «El Rozaipón», situado cerca del kilómetro 2 de la carretera comarcal 3.327, de Vera a Garrucha, en el término municipal de Vera (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de «El Rozaipón», situado cerca del kilómetro 2 de la carretera comarcal 3.327, de Vera a Garrucha, en el término municipal de Vera (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran importancia para la investigación arqueológica se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sevilla, 17 de julio de 1986.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento «El Rozaipón»

Se trata de una villa romana de gran importancia en la que se han documentado hasta ahora una zona industrial y una zona de habitación.

La zona industrial consta fundamentalmente de varias balsas de salazón de pescado, asimismo aparecen en la zona restos de muros y de un posible secadero de pescado. Dicha zona se halla al noroeste del yacimiento.

La otra zona, al sur de las balsas, es la formada por varios restos de muros de habitación, en total se han podido individualizar siete habitaciones de época imperial. En esta zona también se han podido documentar restos de muros de época tardoromana que se encuentran adosados a los muros más antiguos, dividiendo en muchos casos las habitaciones originales. En varias de estas estancias se han encontrado restos de mosaicos y paredes estucadas con distintos motivos y colores.

También podemos señalar la aparición de gran cantidad de material de construcción, así como restos de cerámica cuidada y común, lucernas, metales, monedas, etc.

Delimitación del yacimiento «El Rozaipón»

La zona total a declarar tiene una extensión de 1 hectárea 62 áreas 55 centiáreas.

Las parcelas que lo limitan son las siguientes: Al norte, de las parcelas 1 al 7; al este, las parcelas 8 y 9; al sur, las parcelas 11, 12, 13 y 14, y al oeste, la parcela 15.